

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela de POEMA JINETH CARDONA LANCHEROS contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

Radicado: 110013103 009 2022 00245 00.

Secuencia: 6420 del 02/08/2022 hora: 4:49 p.m.

Ingresó: 03/08/2022.

El Despacho **AVOCA** conocimiento dentro la acción constitucional de la referencia y, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar al extremo accionado para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre la demanda de tutela, mediante informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y, ejerza su derecho de contradicción y defensa. Líbresele oficio con agregación de copia de la solicitud de amparo para que dentro del mismo lapso remita copia digital de las piezas procesales que considere pertinentes en relación con los hechos de la misma.

SEGUNDO: Comisionar a la autoridad convocada para que notifiquen **como vinculados**, la existencia de la presente acción constitucional y del auto admisorio de la tutela y en la plataforma respectiva, a las personas que ostentan la calidad de legibles y participantes en la Convocatoria o Proceso de Selección No. 1419 a 1460 y 1496 de 2020, entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que reclama la accionante, quienes podrían resultar afectados con la decisión que aquí se adoptare, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de este trámite; quienes disponen del término de un (1) día.

TERCERO: Vincular a la **Agencia Nacional de Infraestructura ANI** y al **Ministerio de Transporte**, para que ejerzan su derecho de defensa y/o contradicción; se le otorga el término de un (1) día.

CUARTO: Se **niega** la medida provisional solicitada en el escrito de tutela, toda vez que el despacho no cuenta, a este estado del trámite, con elementos de juicio y probatorios suficientes para adoptar una decisión relacionada con el asunto invocado (suspensión proceso de selección).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b32dc644ecd1d75ab2eac4b0b3e03cb0ecd41e90171ebffcd0880b8443efee**

Documento generado en 04/08/2022 07:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>